

# BOLETIN OFICIAL



## de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MÁRTESES, JUEVES Y SÁBADOS.

### Núm. 2037.

#### ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 1164.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

*Negociado 1.º.—Orden público.*—Los señores Alcaldes de esta provincia fuerza de la Guardia civil é individuos del Cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán con la mayor diligencia á la busca y captura de D. José M.º Aymani y Torres de 37 años, casado, empleado, natural de Reus vecino de aquella capital y caso de ser habido, será puesto inmediatamente á disposición de este Gobierno para remitirlo al Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Palacio de Barcelona que lo reclama.

Palma 3 Marzo de 1880.—El Gobernador interino, Antonio Sangenis.

Núm. 1165.

Relacion de las cantidades que han correspondido á los Ayuntamientos de los pueblos del partido de Manacor, en el reparto que se ha formado del presupuesto de gastos de la cárcel de dicho partido para el próximo año económico de 1880 á 81.

	Ptas. Cs.
Artá . . . . .	356'35
Campes . . . . .	295'63
Capdepera . . . . .	437'99
Felanitx . . . . .	774'68
Manacor . . . . .	954'73
Montuiri . . . . .	485'45
Petra . . . . .	259'03
Porreras . . . . .	343'42
San Juan . . . . .	462'72
Santañy . . . . .	412'26
Son Servera . . . . .	463'45
Villafranca . . . . .	75'94
<b>Total</b>	<b>4124'39</b>

Núm. 1166.

#### Sección de Fomento.—Carreteras.

Anulada la adjudicación de la subasta para la contratación de los acopios de piedra machacada con destino á la conservación de la carretera de Mahon á Villa-Carlos, he dispuesto en virtud de órden de la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas de 23 de Febrero último se celebre una segunda su basta el día 15 del actual á las doce de su mañana siendo el presupuesto de contrata de 777 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno y ante el Subgobernador de Mahon el día y hora señalado con arreglo á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose en ambos puntos de manifiesto los presupuestos y condiciones que han de regir en dicho acto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al modelo adjunto, consignando previamente en las oficinas de Hacienda respectivas la cantidad correspondiente al 1.º p.º del presupuesto de contrata, debiendo acompañar al pliego de proposición el documento que justifique haber realizado dicho depósito.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja en diez pesetas por lo menos quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Palma 1.º Marzo de 1880.—El Gobernador interino, Antonio Sangenis.

#### Modelo de proposición.

D. N.º N.º vecino de . . . . . enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia para la adjudicación de los acopios de piedra

machacada con destino á la carretera de . . . . . y de los requisitos y condiciones que se exigen para el cumplimiento de este servicio, se comprometo á tomar á su cargo los mencionados acopios con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . . . . (aquí la cantidad en letra sin cuyo requisito será desechada toda proposición.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1167.

*Sección de Fomento.—Minas.*—Debiendo proceder el Ingeniero D. Eugenio Molina á las operaciones de demarcación de la mina nombrada *Palmezana* sita en el término de Andraitx el día 6 del actual, he dispuesto anunciarlo en este periódico oficial según se previene en el art. 21 de la ley de 24 de Junio de 1868 y para los efectos que se indican en el Reglamento para la ejecución de dicha ley.

Palma 1.º Marzo de 1880.—El Gobernador interino, Antonio Sangenis.

Núm. 1168.

#### COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

*Circular.—Reemplazos.*—Aprobada en sesion de este día la distribución del cupo de 997 hombres que deben aprontar estas Islas en la quinta del corriente año, este Cuerpo provincial ha señalado el día 9 del actual á las once de su mañana para proceder al sorteo de las décimas que han correspondido á los diferentes pueblos de la provincia.

Palma 2.º Marzo de 1880.—El Vice-Presidente, Pedro Ripoll.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font y Muntaner.

Núm. 1169.

*Suministros.*—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22

de Marzo de 1850, inserta en el Boletín oficial núm. 2705, ha resuelto este Cuerpo provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra Inspector de provisiones, que los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros que hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Enero último, sean los siguientes:

	Ptas. Cs.
Racion de pan de 70 decágramos . . . . .	0'20
Idem de cebada de 6'9375 litros . . . . .	0'88
Idem de paja de trigo de 6 kilogramos . . . . .	0'32
Kilogramo de ii. de cebada para gorgones . . . . .	0'07
Litro de aceite . . . . .	1'21
Kilogramo de leña . . . . .	0'02
Idem de carbon . . . . .	0'07
Racion de vino de 0'504 litros . . . . .	0'47
Idem de carne de vaca de 0'460 kilogramos . . . . .	0'59
Idem de id. de carnero de 0'460 kilogramos . . . . .	0'54

Palma 3 de Marzo de 1880.—El Vice Presidente, Pedro Ripoll.—Por acuerdo de la C. P.—El Secretario, Silvano Font y Muntaner.

Núm. 1170.

*D. Gregorio Garcia de Leaniz, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral del partido de la ciudad de Palma de Mallorca y su término.*

Por el presente edicto y en virtud de providencia de esta fecha dictada por este Juzgado á instancia de doña Ana Perera y Martorell, D.ª Magdalena Palou y Oliver y D.ª Juana Martorell y Falou, esta última con anuencia de su marido D. Cristóbal Camps y Alcover, y vecinos todos de esta ciudad, en los autos de voluntaria jurisdiccion, por su parte promovidos, ante este mismo Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, con citacion y audiencia del Señor Promotor fiscal sobre inscripcion con el Re-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 4.º—Sanidad.—Estado demográfico-sanitario correspondiente á la 9.ª semana de este año (del 23 al 29 de Febrero último) y al término municipal de la ciudad de

PALMA.

Núm. de habitantes 58.740.

Núm. de hectáreas 18.265-66 áreas.

DEFUNCIONES.

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	Edad de los fallecidos.							Causas de muerte.																					
								Enfermedades infecciosas.							Otras enfermedades frecuentes.				Muerte violenta.										
	0 á 1 años.	2 á 3.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejía.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
10	3	3	1	2	2	5	3	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	1	4	10	1	»	»	»	1	»	»	»

NACIMIENTOS.

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
34	19	14	33	1	0	1

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos . . . . . 34  
 de defunciones . . . . . 19  
 Diferencia en más 15 ó en menos . . . . . 00

Palma 2 Marzo de 1880.—El Gobernador interino, Antonio Sanguenís.

gistro de la propiedad, del dominio de las dos quintas partes indivisas que correspondian á D.ª Antonia Ana y D. Bernardo Martorell y Bordoy, causantes aquella de dicha D.ª Ana, y este de las nombradas D.ª Magdalena y D.ª Juana, de una casa botiga situada en esta ciudad y calle de la Paz, señalada con el número treinta y tres, antes veinte y seis de la manzana ciento noventa y siete lindante entrando en ella á derecha y parte superior con casa de herederos de D. Juan Maria Villaverde, á izquierda con cochera de D. Ramon Santander y por el fondo con casa de don Joaquín Oliver, la cual se dice es tenida en alodio del Estado, antes del señor Obispo de Barcelona, libre de censo y su valor aproximado de tres mil pesetas; y de otra casa botiga sita tambien en dicha calle, señalada con el número diez y ocho, procedente de otra mayor que se hallaba marcada con el número treinta y cinco de la manzana doscientos dos, y lindante entrando en ella á derecha con escalera de D.ª Luisa Bauzá y con botiga de D. Ramon Santander, á izquierda con la de D. Antonio Villalonga, por la espalda con huerto de dicho Santander y por la parte superior con casa de la nombrada Bauzá; la cual se dice es tenida en alodio Real, libre de censo y su valor

aproximado de quinientas pesetas, se cita, llama y emplaza á todas las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que comparezcan dentro del término de ciento ochenta días á alegar su derecho, bajo apercibimiento de que en caso contrario se procederá á lo que haya lugar.

Palma seis de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Gregorio Garcia de Leaniz.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

Núm. 1172.

En virtud del presente edicto y á instancia de D. Juan Catañy como marido de D.ª Antonia Ana Mut se sacan á pública subasta por término de treinta dias las fincas siguientes:

Una pieza de tierra llamada *Ne Tamarell* de pertenencias del predio *L' Arenjassa* del término de esta ciudad, de estension de seis cuarteradas veinte destres, equivalentes á cuatrocientas veinte y nueve áreas, setenta y tres centiáreas, ocho mil seiscientos sesenta y tres milésimas, que se forma de dos porciones adjuntas, la una de cuatro cuarteradas veinte destres, equivalentes á doscientos ochenta y siete áreas, sesenta y siete centiáreas, seis mil doscientas noventa y cinco diez milésimas, y la otra de

dos cuarteradas equivalentes á ciento cuarenta y dos áreas, seis centiáreas, dos mil trescientos setenta y ocho diez milésimos, que linda por Norte con dos cuarteradas de la misma procedencia, propias de Jaime Vidal y Juan N. Escasetas y tierra de Miguel Salvá, por Este con tierras de otro Miguel Salvá (a) Señora y con camino de establecedores, por Sur con otro camino de establecedores, y por Oeste con tierra de D. Paulino Verniere. Queda justipreciada en doce mil seiscientos sesenta y seis pesetas y está afecta al censo reservativo de treinta libras cuatro sueldos diez dineros moneda mallorquina equivalentes á cien pesetas setenta y ocho céntimos, redimible dicho censo al fuero de tres por ciento pagadero en ocho Setiembre de cada año á D. Juan Salvá y Salvá tenida en alodio del señor Obispo de esta Diócesi; y otra pieza de tierra nombrada *la Viña vella ó Dresera de Gracia* pago *El Camp dels Pellisers ó Vñet d' en Garí*, de estension de una cuarterada trece huertos, equivalentes á ciento veinte y ocho áreas, setenta y cuatro centiáreas cuatro mil veinte diez milésimos que linda por Norte con una senda de tres pies y tierras de Antonio Cardell, por Este con la de Antonio Contesti, por Sur con la de D. Bernardo Carbonell y por Oeste con la de don

Matias Catañy. Queda justipreciada en la cantidad de tres mil quinientas pesetas y está afecta al censo de nueve almudes del trigo, equivalentes á diez y siete litros, cinco decilitros ochocientos y cuatrocientos noventa y nueve milésimos, de número de tres barcillas equivalentes á treinta y cinco litros, un decilitro, siete centilitros, pagadero en primero de Agosto á los Sres. alodiarrios, que lo son por mitad D. Francisco Amar de Montaner y D. Francisco Mariano de Villalonga y herederos de D. Martin Maria Bonco. Queda señalado para el remate el día treinta y uno de Marzo próximo á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado, no admitiéndose postura menor á la cantidad del justiprecio y siendo de cargo del comprador los gastos de la subasta y demás anexo á la transferencia de la propiedad.

Palma diez y siete Febrero de mil ochocientos ochenta.—Gregorio Garcia de Leaniz.—Por su mandado, Ramon M.º Ballester.

Núm. 1173.

En virtud del presente edicto se hace saber: que en los autos de con-

TERMINO MUNICIPAL DE PALMA.

PRIMER TRIMESTRE DE 1879-80.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al trimestre expresado que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

Table with columns: CARGO, Pesetas, Céntos. Rows include Existencia que resultó en fin del trimestre anterior, Productos de propios, Idem de arbitrios ó impuestos establecidos, etc.

Table with columns: Personal, Material, Total. Rows include Gastos del Ayuntamiento, Sueldos de los empleados en la Secretaría y la Contaduría, Material de oficinas, etc.

Table with columns: Personal, Material, Total. Rows include Policia de Seguridad, Sueldos de los dependientes de la Guardia municipal y rural, Equipo y vestuario de los mismos, etc.

Table with columns: Personal, Material, Total. Rows include Policia urbana y rural, Gastos generales del ramo, Alumbrado, Limpieza, etc.

Table with columns: Personal, Material, Total. Rows include Instruccion pública, Sueldos de los maestros, Material de escuelas, etc.

Table with columns: Personal, Material, Total. Rows include Obras públicas, Edificios del comun, Caminos vecinales, etc.

Table with columns: Personal, Material, Total. Rows include Correccion pública, Gastos del Depósito municipal, Idem de la cárcel del partido, etc.

Table with columns: Personal, Material, Total. Rows include Cargas, Censos, Funciones religiosas y festejos, etc.

Table with columns: Gastos de litigios, Contribuciones, Compromisos contraidos, Cupo del Tesoro por Consumos y 10 por 100 de administracion, etc.

Table with columns: Importa el CARGO, Idem la DATA, Existencia. Total data: 47,508'79, 44,676'28, 92,185'07.

De forma que importando el cargo noventa y tres mil doscientas cuarenta y siete pesetas ochenta y cuatro céntimos y la data noventa y dos mil ciento ochenta y cinco pesetas siete céntimos segun queda expresado, resulta una existencia de mil sesenta y dos pesetas setenta y siete céntimos de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Palma 25 Febrero de 1880.—El Depositario, Juan Henales.—Conforme.—El Contador, Vicente Mora.—V.º B.º—El Alcalde, Perello.

curso de acreedores contra los bienes de D. Jaime Armengol, han sido nombrados síndicos del mismo concurso D. Santiago Carvallo y D. Guillermo Torres, de este vecindario, á quienes se hará entrega de cuanto corresponda al concursado.

Palma diez y nueve Febrero de mil ochocientos ochenta.—Gregorio Garcia de Leaniz.—Por su mandado, Ramon M.º Balle ter.

Por el presente edicto hago saber: que en los autos interdicto de recuperar promovidos por D. Juan Castell y Castell contra Gaspar Pujol y Enseñat se dictó la sentencia del tenor siguiente:

Palma treinta Enero de mil ochocientos ochenta. Constando por la informacion producida en estos autos que Gaspar Pujol y Enseñat ha despojado á Juan Castell y Castell de la posesion quieta y pacifica en que se hallaba del derecho de pasar por el camino que desde la carretera de Andraitx ó S.º Arracó conduce entre otras á la finca llamada Can. Viñota propia del referido Castell.

Restituyase al insinuado Juan Castell y Castell la posesion de que ha sido despojado por Gaspar Pujol y Enseñat á quien se condena á que dentro el término de diez dias reponga el camino de que se trata al ser y estado que tenia antes del despojo, y al pago de todas las costas é indemnizacion de perjuicios, y prevenga-sele además que en lo sucesivo se abstenga de molestar al citado Castell en dicha posesion, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Lo mandó y firmó el Sr. Juez y doy fé.

—Gregorio Garcia de Leaniz.—Enrique Bonet. Y á fin de que la transcrita sentencia sea notificada por medio de edictos á Gaspar Pujol, cuyo domicilio se ignora, insertándose tambien en el Boletín oficial de esta provincia, se publica el presente en cumplimiento

de lo mandado en providencia de anteayer recaida en dichos autos en Palma á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Gregorio Garcia de Leaniz.—Por su mandado, Enrique Bonet.

Núm. 1176. D. Andrés Calleja Juez de primera instancia de Palma y distrito de la Lonja.

En este Juzgado y escribania del infrascrito actuario se siguen unos autos sobre pobreza de Sebastian Coll y Cabot con citacion de Francisco Coll y otros, y el Promotor fiscal, en los cuales ha recaido el auto del tenor siguiente:

Palma veinte y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta. Por acusada la rebeldia á Francisco, Juan, Guillermo, Miguel, Antonio, Catalina, Margarita Coll y Cabot, se dá por evacuado el traslado pendiente por parte de los mismos, como tambien á Juan Garau en el concepto, de marido de Antonio Coll y Cabot, notifiqueseles este auto en la misma forma que el anterior y los sucesivos en los estrados del Juzgado y siga con el Promotor fiscal. Lo mandó y firmó el Sr. Juez, ante mí de que doy fé.—Calleja.—Antonio Tomás.

Palma veinte y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Andrés Calleja.—Por su mandado, Antonio Tomás.

Núm. 1177. D. Alvaro Campaner y Fuertes juez de primera instancia del partido de Manacor.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte dias las fincas que se expresarán embargadas á Bartolomé Lladó y Oliver en los autos que contra el mismo sigue Pedro Antonio Mulet sobre llevar á efecto un acto

